



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Los herederos tienen derecho a acceder a las operaciones bancarias del fallecido

La Audiencia Provincial de Asturias confirma la condena al **Banco Santander por denegar el acceso a los datos de la cuenta de un fallecido a sus herederos**, aun cuando ellos eran cotitulares de la cuenta corriente y legítimos herederos.

La [entidad bancaria](#) justificó su decisión de no facilitar a los hijos del fallecido datos sobre las operaciones bancarias de este último porque supondría una invasión de su intimidad, sin embargo, la Sala ha fallado a favor de los herederos al razonar que desde la muerte del titular de la cuenta, **sus hijos estaban legitimados para exigir al banco la información y documentación** referente a las operaciones bancarias vinculadas a tales contratos.

Pues el [artículo 661 del Código Civil](#) recoge que el heredero, por efecto de la sucesión, pasa a ocupar la misma posición jurídica de este y en consecuencia, **no le pueden afectar las reservas de las informaciones** relativas a datos, posiciones, transacciones y demás operaciones de los clientes.

Es por ello que, **este derecho a la información no se agota en la defensa de la herencia**, no al menos en los casos en los que los sucesores son ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |